

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



353

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

-2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, [28-DIC-2021]

*bon prececedente*

GOBIERNO REGIONAL PIURA	
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna	
Oficina Sub Regional de Administración	
EQUIPO DE CONTABILIDAD	
28 DIC 2021	
RE: 20	
Horas: 2:45	Reg. N° 2:45
Firma: [Firma]	

VISTO: los MEMORANDUM N° 299-2021/GRP-401000-401400 y MEMORANDUM 064-2021/GRP-401000-401500 de fechas 01 y 20 de Diciembre del 2021 y la Nota N° 001555 de Certificación de Crédito Presupuestario.

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Memorándum N°299-2021/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Diciembre del 2021 el comisionado ING° Edwin Chinchay Falconi presenta su rendición de cuenta documentada y solicita el reembolso de los gastos incurridos en las actividades encargadas durante el presente mes.

Que, a través de los Memorándum N°064-2021/GRP-401000-401500 de fecha 20 de Diciembre del 2021 el comisionado ING. Silver Daniel Romero presenta su rendición de cuenta documentada y solicita el reembolso de los gastos incurridos en las actividades encargadas durante el presente mes.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en su Art° 2°, inciso b) señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para la comisión;

Que, el sistema Administrativo de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al principio de presunción de Veracidad, regulada por la Ley N° 27444-Ley de procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, que señala: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*, según se detalla Memorándum N°299-2021/GRP-401000-401400, a cargo del Comisionado Edwin Chinchay Falconi por el periodo; días 28.10-2021, 01.11.2021, 03.11.2021, 12.11.2021 y 13.11.2021 por el importe de S/380.00 (trescientos ochenta con 00/100 soles); Memorándum N°064-2021/GRP-401000-401500 a cargo del comisionado Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo por los días 30.11.2021, 01.12.2021, 02.12.2021, 06.12.2021 y 15.12.2021 por el importe de S/380.00 (trescientos ochenta con 00/100 soles), en el lugar de comisión Ayabaca.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viatico, antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, mediante Nota N° 00000001555, de fecha 22 de Diciembre del 2021, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, para reembolso de gastos de viáticos, por el importe de S/. 760.00 (Setecientos sesenta con 00/100 Soles);

De conformidad con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 353-2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G  
Sullana, 28 DIC 2021

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444. y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como reembolso de Viáticos en Comisión de Servicio otorgados a favor del comisionado siguiente:

- Memorándum N° 299-2021/GRP-401000-401400 a cargo del comisionado: Ing° EDWIN CHINCHAY FALCONI, por los días 28.10.2021,01.11.2021, 03.11.2021,12.11.2021 y 13.11.2021 por el importe de S/380.00 (trescientos ochenta con 00/100 soles).
- Memorándum N°064-2021/GRP-401000-401500 a cargo del comisionado Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo por los días 30.11.2021, 01.12.2021, 02.12.2021,06.12.2021 y 15.12.2021 por el importe de S/380.00 (trescientos ochenta con 00/100 soles), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE**, al Equipo de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:

**0001 INICIAL**

9001	3999999 5000003 03 006 0008	GESTION ADMINISTRATIVA	S/ 760.00
0007		GESTION ADMINISTRATIVA	S/ 760.00
2 09		Recursos Directamente Recaudados	S/ 760.00
5		GASTOS CORRIENTES	
2.3		BIENES Y SERVICIOS	S/ 760.00
2.3.2		CONTRATACION DE SERVICIOS	S/ 760.00
2.3.2.1		VIAJES	S/ 760.00
2.3.2.1.2		VIAJES DOMESTICOS	S/ 760.00
2.3.2.1.2.2		Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	S/760.00
		<b>TOTAL</b>	<b>S/760.00</b>

**ARTICULO TERCERO .- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Equipo de Abastecimiento y Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Qulspe Suarez  
GERENTE SUB REGIONAL

